

Informativo Seguro Desgravamen Créditos Hipotecarios Banco Santander

CONTRATANTE, ASEGURADO Y BENEFICIARIO

Contratante:

Banco Santander Chile Rut 97.036.000-K

Asegurado:

Clientes deudores de Créditos Hipotecarios Banco Santander Chile.

Beneficiario:

Banco Santander Chile Rut 97.036.000-K

COMPAÑÍA DE SEGUROS E INTERMEDIARIO

Compañía de Seguros:

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. Rut 96.812.960 - 0

Clasificación de Riesgos:

ICR Chile: AA

Humphreys: AA

Intermediario:

Sin intermediario

Relación entre Contratante, Compañía de Seguros e Intermediario:

Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A no tiene relación alguna con Banco Santander Chile.

CONDICIONES DEL SEGURO

Materia a asegurar:

La Compañía Aseguradora cubre el riesgo de fallecimiento del o de los Asegurados y se obliga a indemnizar el Capital Asegurado al Beneficiario después de haberse comprobado por ésta que el fallecimiento del Asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho Asegurado y que no se produjo bajo algunas de las exclusiones señaladas en el artículo 6º del Condicionado General POL 2 2013 0678.

Monto Asegurado:

El monto asegurado para la cobertura de desgravamen corresponderá al valor del saldo insoluto de la deuda hipotecaria a la fecha de fallecimiento, suponiendo un servicio regular de la deuda con hasta 3 meses de morosidad con anterioridad a su fallecimiento.

Para determinar el monto asegurado en caso de siniestro, el Banco Santander Chile deberá emitir un certificado de deuda al efecto.

Si hubiere dos o más asegurados cubiertos respecto del mismo crédito por un 100% del saldo insoluto, el pago que realice la Compañía por muerte de uno de ellos extinguirá la cobertura respecto del otro.

Tasa:

Desgravamen: 0,007715%

Prima o Costo del Seguro:

Para determinar la prima a pagar mensualmente en la cobertura de vida, por Fallecimiento, se multiplicará la tasa porcentual por el monto asegurado en dicha cobertura. La tasa mensual indicada en el número anterior para la cobertura de Vida, por Fallecimiento, está exenta del Impuesto al Valor Agregado.

El primer dividendo incorpora la prima correspondiente al período transcurrido desde la firma de escritura hasta el pago de la primera cuota.

El pago de la prima cesa a la fecha de vencimiento de la póliza o junto con la muerte del deudor.

COBERTURAS

Seguro Desgravamen

La Compañía Aseguradora cubre el riesgo de fallecimiento del o de los Asegurados y se obliga a indemnizar el Capital Asegurado al Beneficiario después de haberse comprobado por ésta que el fallecimiento del Asegurado ocurrió durante la vigencia de la cobertura para dicho Asegurado, y que no se produjo bajo algunas de las exclusiones señaladas en el artículo 6º del Condicionado General POL 220130678 - Fallecimiento natural o accidental.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- a) La edad máxima de ingreso para todos los Asegurables es hasta los 69 años y 364 días.

La edad máxima de permanencia para todos los Asegurados es hasta los 79 años y 364 días.

- b) Todas las personas que se incorporen a la presente póliza deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPITAL ASEGUROADO	EDAD	
	Hasta 54 años	Mayor de 54 años
De UF 0 a UF 3.000	A	A
De UF 3.001 a UF 7.000	A	B
De UF 7.001 a UF 30.000	B	C
Sobre 30.001	D	D

Donde:

A: Declaración Personal de Salud (DPS)

B: DPS, examen médico, más perfil bioquímico para seguros y HIV

C: DPS, examen médico más perfil bioquímico para seguros, HIV, orina completa y electrocardiograma

D: C más consideración individual facultativa y requiere además evaluación financiera.

Definición de Cúmulo: Sumatoria de los montos asegurados de cada deudor, derivados de los diferentes créditos hipotecarios contratados con Banco Santander.

VIGENCIA DE LA COBERTURA Y EL SEGURO

Los deudores que forman parte del stock quedarán cubiertos desde la fecha de inicio de vigencia de la respectiva póliza colectiva y durante todo el plazo de duración de ésta.

Los deudores que se incorporen a la póliza respectiva con motivo de las nuevas operaciones hipotecarias quedarán cubiertos una vez que la Compañía Adjudicada acepte los riesgos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura que da cuenta del crédito hipotecario y hasta la fecha de término de la póliza colectiva licitada.

La cobertura podrá terminar en cualquier momento respecto del deudor asegurado que haya presentado una póliza individual contratada directa y debidamente aceptada por la Entidad Crediticia, conforme a lo dispuesto en la NCG 469.

Vigencia de la Póliza: La póliza tendrá vigencia de 22 meses, desde las 00:00 horas del 01/12/2023 y hasta las 24:00 horas del 30/09/2025.

EXCLUSIONES

Rigen las exclusiones señaladas en el “Artículo 6° Exclusiones” del POL 220130678.



COMISIONES

No existe costo de intermediación.

CONTRATACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO Y LIBRE ELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO Y COMPAÑÍA ASEGURADORA

La entidad crediticia estará obligada a aceptar la póliza contratada en forma directa por el deudor asegurado en cualquier momento durante la vigencia del crédito hipotecario, siempre que cumpla con lo indicado en la NCG 469, Título II. Normas para la contratación individual de los seguros.